REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación de monto del Contrato N° 34/2022, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023" , ID N° 406171.----------

DICTAMEN UOC N° 98 /2022

Asunción, 15 de noviembre de 2022.

SEÑOR DIRECTOR
MARCELO DENIS T.
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió a esta dependencia los antecedentes referentes a la solicitud de disminución del contrato N° 34/2022 suscripto entre el TSJE y el Consorcio COMITIA MSA-EXCELSIS, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2022** para la **"APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171**; a fin de que la misma dictamine respecto a la factibilidad de realizar el procedimiento de referencia, conforme se desprende de las siguientes consideraciones de hecho y derecho expuestas a continuación:

I- ANTECEDENTES:

1. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 409/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se resolvió adjudicar al CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2022** para la **"APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171.**

2. En fecha 26 de mayo de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 34/2022, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS para el arrendamiento de máquinas de votación electrónica con sus servicios conexos.

3. En fecha 29 de setiembre del corriente ocurrió el siniestro, de público conocimiento, sufrido en la Sede Central de la Justicia Electoral, el cual consistió en un incendio de grandes proporciones que afectó el Bloque G del predio institucional y a los bienes allí resguardados, entre los cuales se encontraban 7.919

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

máquinas de votación electrónica arrendadas en el marco del contrato de la referencia y sus insumos.

4. Por Nota de fecha 30 de setiembre de 2022, la COMISIÓN ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO APROBADO POR LA LEY N° 6318/19, informó al Consorcio COMITIA MSA – EXCELSIS la situación acaecida en relación al incendio ocurrido en la Sede Central, resultando pérdidas tanto de máquinas de votación como de insumos resguardados en el Bloque G, las cuales aún no fueron cuantificadas con exactitud.

5. Por nota de fecha 06 de octubre de 2022, el Consorcio COMITIA MSA – EXCELSIS informó a la COMISIÓN ESPECIAL que ha tomado conocimiento formal de la situación fáctica acaecida y solicitó la conformación de una mesa de trabajo conjunta a fin de precautelar el continuo cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales.

6. Que por Nota de fecha 17 de octubre de 2022, la COMISIÓN ESPECIAL informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, que la cantidad de 7.919 unidades de máquinas de votación y diversos insumos objeto del contrato de referencia han sido destruidos en el siniestro referido y solicitó se consulte a la contratista, que cantidad de máquinas estarían en condiciones de entregar, además de los insumos necesarios, en un periodo de tiempo determinado, considerando que los mismos resultan fundamentales para el éxito de los comicios para los cuales fueron contratados.

7. En fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió la consulta de la Comisión Especial, al consorcio COMITIA MSA – EXCELSIS. En dicha nota se aclaró que de no contarse con la cantidad de MV siniestradas el TSJE se vería en la necesidad de reducir el monto contractual.

8. Por Nota de fecha 28 de octubre de 2022, el consorcio COMITIA MSA – EXCELSIS en respuesta a la Nota de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, informó sobre la cantidad de máquinas adicionales disponibles para entregar, y el plazo de 12 y 7 días calendario previo a cada proceso electoral (internas y generales respectivamente) dentro del cual estarían disponibles. A su vez afirmó que no correspondía proceder a la reducción toda vez que no había deber de reposición de los bienes destruidos. Sin embargo, manifestó que, en caso de proceder el TSJE a la disminución pretendida, la misma sólo debería realizarse respecto a la cantidad de máquinas con las que no contará el TSJE en los procesos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Manzuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

electorales y únicamente por el valor de arrendamiento puro del hardware. Asimismo, adjunta el desglose de los costos del ítem N° 1 y los insumos requeridos, a fin de que sirva como base para determinar el monto a disminuir.

9. Por Memorándum de fecha 31 de octubre de 2022, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió la respuesta del Consorcio Contratista a la Comisión Especial.

10. Por Nota de fecha 01 de noviembre de 2022, la Comisión Especial remitió a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la nota del Consorcio con el desglose de costos del ítem N° 1 y la cotización de los insumos a los efectos de que ésta emita un informe técnico sobre la razonabilidad del desglose efectuado por el contratista, y así proceder con los trámites tendientes a la disminución de monto del Contrato de referencia.

11. Por Nota de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió su informe técnico en relación al desglose de costos remitido por el contratista, considerándolo razonable.

12. Revisado el informe técnico elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, y dada la necesidad de disponer de mayor cantidad de máquinas de votación e insumos propuestos por la contratista de manera urgente para el eficiente desarrollo de las elecciones internas simultáneas 2022 y de las elecciones nacionales y departamentales 2023, en fecha 11 de noviembre de 2022, la Comisión Especial solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la modificación y disminución del Contrato N° 34/2022 de conformidad a: la cantidad de máquinas e insumos siniestrados, la cantidad de máquinas a entregar y la cantidad de máquinas que no podrán ser entregadas. Además, solicitó se proceda a la adquisición de los insumos necesarios para reponer los destruidos en el siniestro y a la recalendarización de la cláusula N° 10 del Contrato, del Plan de Entrega e Indicadores de Cumplimiento del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

13. En la misma fecha, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos elevó a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la factibilidad de realizar una Adenda al Contrato de referencia conforme a la solicitud de la Comisión Especial, adjuntando el proyecto de recalendarización de la cláusula N° 10 del Contrato, del Plan de Entrega e Indicadores de Cumplimiento del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Hugo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

14. Por Providencia de fecha 14 de noviembre de 2022 la Dirección General de Administración y Finanzas remitió el presente legajo a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, con la venia correspondiente para avanzar con la modificación del Contrato N° 34/2022, conforme a la solicitud de la Comisión Especial y sus antecedentes.

15. Por Memorándum UEC de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) solicitó a esta Dirección, dictamen sobre la prosecución de los trámites administrativos de rigor para la modificación del Contrato N° 34/2022.

II- CUESTIÓN Y RECOMENDACIÓN

Visto los antecedentes, esta Dirección constató que el Contrato cuya modificación se pretende, a la fecha se encuentra vigente. En este punto, es importante resaltar que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente se debe formalizar dentro de su vigencia, por lo que esta solicitud de modificación de Contrato se encuentra en plazo.

Asimismo, debemos traer a colación que la finalidad de la convocatoria y posterior adjudicación del proceso cuyo contrato se pretende modificar, ha sido dar cumplimiento al mandato legal que recae sobre la Justicia Electoral, de arbitrar los medios idóneos para la implementación del sistema de voto y escrutinio electrónico, conforme a lo establecido en la **Ley N° 6318/19** *"QUE MODIFICA LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES".*

Adentrándonos en el fondo de la cuestión, el presente procedimiento de modificación de contrato se solicita a raíz del incendio ocurrido en el Bloque G de la Sede Central de la Justicia Electoral el pasado 29 de septiembre de 2022, en el cual fueron siniestradas la cantidad de 7.919 máquinas de votación electrónicas arrendadas del Consorcio COMITIA EXCELSIS –MSA en el marco del procedimiento de la referencia, y la pérdida de los insumos que utilizan las máquinas y que también se encontraban depositados en el Bloque edilicio siniestrado, lo cual obliga a las partes a replantear la disponibilidad de máquinas e insumos para el cumplimiento de los fines de la presente contratación, tomando en consideración que el éxito de las elecciones internas simultáneas 2022 y de

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

las elecciones nacionales y departamentales 2023 depende en gran medida de los equipos y servicios objeto del contrato que nos ocupa.

Es menester señalar que la cláusula 26 de los "Datos de la Licitación", del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, menciona la obligación que tiene la contratista de reponer las máquinas de votación. Sin embargo, esta cláusula refiere exclusivamente a reposición de equipos con defectos, averías o fallas propias de las Máquinas de Votación (MV), y no por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito como la que nos ocupa (incendio del depósito), por lo que no es exigible la obligación de reposición al proveedor a consecuencia de las 7.919 máquinas siniestradas. La consecuencia de dicho siniestro es la correspondiente obligación de soportar la pérdida económica por parte del Consorcio en virtud de la reducción, conforme se expone a continuación.

Para delimitar el marco normativo aplicable al caso, debemos traer a colación el Art. 8 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 3 del Decreto N° 2992/19, en cuanto que, en todo lo no previsto por la ley, su reglamento y demás documentos concursales del llamado que nos ocupa, serán aplicables supletoriamente el Código Civil.

Puntualmente, el numeral 10 del inciso h) del numeral 1. 'Especificaciones Técnicas' de la Sección 'Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos' del Pliego de Bases y Condiciones, establece disposiciones relativas a los daños sufridos por las MV, remitiéndose al Art. 813 del Código Civil Paraguayo y éste a su vez al Art. 812 del mismo cuerpo legal.

Así pues, se debe dejar en claro que, el caso que nos atañe no se subsume a la norma antedicha, puesto que en la situación acaecida no existe *'simple deterioro'* del bien arrendado (Máquinas de Votación) *por la calidad propia de la cosa, vicio o defecto de ella, por el uso o goce normal*, sino que, la situación fáctica denota *'destrucción'* de la cosa a causa del incendio. En consecuencia, resulta aplicable lo establecido en el Art. 827 del CCP, configurándose un fuerza mayor o hecho fortuito como la causa de la destrucción, pues a la fecha no se tiene noticia de la causa del incendio.

En ese orden de ideas, para situaciones de fuerza mayor o hechos fortuitos como el que nos ocupa, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. 827 *"<u>Si la cosa se destruyere</u> totalmente por caso fortuito, la locación quedará rescindida. <u>Si lo fuere sólo en parte, podrá el locatario pedir rebaja del precio</u>, o la rescisión del contrato, según fuere la importancia del daño. Si hubiere simple deterioro, el arrendamiento subsistirá, pero el locador estará obligado a las reparaciones necesarias."* (el subrayado es nuestro)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa de Contratación

En virtud a lo expuesto la contratista está exenta de la obligación de reponer las máquinas siniestradas, no correspondiendo la aplicación de multas por falta de reposición. Ante el caso de pérdida por fuerza mayor la disposición normativa referida se limita a obligarla a soportar la pérdida económica por disminución del arrendamiento de aquellas MV siniestradas en el incendio de la Justicia Electoral con las que no pueda disponer el Tribunal para los procesos electorales.

Además, resulta razonable la explicación del Consorcio en lo que respecta a la imposibilidad material de entregar la cantidad de 7919 Máquinas siniestradas, considerando el escaso tiempo con que se cuenta para los comicios electorales y la crisis mundial de producción y logística de bienes informáticos.

Conforme a la normativa transcripta, y en base a las documentaciones obrantes en los antecedentes, las partes han acordado reanudar esfuerzos para que la finalidad del presente contrato pueda ser cumplida en la medida que fuera razonablemente practicable para las partes y en especial atención al interés público comprometido con la presente contratación, a efectos de no poner en riesgo los eventos electorales para los cuales, por mandato legal, han sido contratados.

En ese sentido, la contratista ha manifestado el compromiso de entregar máquinas e insumos de votación, conforme al siguiente detalle:

ITEM N°	EVENTO / DESCRIPCION	CANTIDAD
1 – MAQUINAS DE VOTACIÓN	Elecciones Internas Simultáneas 2022	2.000
	Elecciones Nacionales y Departamentales 2023	
2- INSUMOS	Actas TREP	120.000
	Acrílicos y auriculares	1.500
	Antenas TREP	1.500

Respecto al saldo de máquinas siniestradas que no podrán ser entregadas por la Contratista, corresponde proceder a la disminución del contrato, lo cual impactará en el monto del mismo; motivo por el cual, el presente procedimiento tendiente a adendar el contrato de referencia se realiza a efectos de disminuir el monto contractual proporcionalmente a la cantidad de máquinas que no podrán ser entregadas por el contratista, conforme al desglose de costos y precios presentado por el consorcio y cuya razonabilidad técnica ha sido verificada por la dependencia técnica institucional.

Por todo lo señalado, la disminución de monto del Contrato N° 34/2022 se realiza conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa de Contratación

REF: Modificación de monto del Contrato N° 34/2022, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023" , ID N° 406171.----------

PLANILLA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario en USD	Precio Total en USD
A) MONTO TOTAL DEL CONTRATO			36.107.458,25
Ítem N° 1 – Arrendamiento de MV			
Disminución de MV siniestradas que no podrán ser entregadas	5.919	440,74	2.608.740,06
B) Sub Total a Disminuir			- 2.608.740,06
Ítem N° 2 – Insumos			
Actas TREP	120.000	0,23	27.600,00
Acrílicos y auriculares	1.500	70,00	105.000,00
Antenas TREP (para ambas elecciones)	276	130,00	35.880,00
Antenas TREP (para elecciones generales)	1.224	65,00	79.560,00
C) Sub Total a Aumentar			+ 248.040,00
D) MONTO TOTAL A MODIFICAR (B+C)			- 2.360.700,06
E) MONTO TOTAL DEL CONTRATO MODIFICADO (A+D)			+ 33.746.758,19

Asimismo y a consecuencia de las presentes modificaciones, se deberá recalendarizar la cláusula N° 10 del Contrato, el Plan de Entrega e Indicadores de Cumplimiento del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de ajustar al nuevo monto contractual a la disminución de la cantidad de máquinas de votación y la entrega de los bienes e insumos convenidos.

En cuanto a la solicitud del Consorcio relacionada a los plazos de entrega de las MV y de los insumos, al plazo de permanencia y de retiro tanto de las 2000 MV entregadas como de las cantidades originalmente pactadas, y el consecuente pronunciamiento favorable de la Comisión Especial en su carácter de Administradora del Contrato, esta Dirección no opone reparos al otorgamiento de dichas condiciones.

En ese orden de ideas, y tomando como base las circunstancias previamente expuestas, corresponde la modificación del Contrato N° 34/2022, fundado en las prerrogativas establecidas a favor de las contratantes en el **Artículo 55 inc. b)** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, donde se establece textualmente, cuanto sigue: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...**b)** *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público."*; y en virtud a los requisitos establecidos para dicho efecto en el **Art. 57°** de la Sección V – **INTERÉS PÚBLICO** – de la **Resolución DNCP N° 5695/2019** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa de Contratación

DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", procedemos a fundar nuestra opinión, en los siguientes términos:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

El motivo que justifica la presente modificación es el incendio ocurrido en la sede central de la Justicia Electoral el pasado 29 de setiembre de 2022, específicamente en el Bloque G, donde se encontraban depositadas en resguardo la cantidad de 7.919 máquinas de votación objeto del presente contrato e insumos, cuya utilización estaría destinada exclusivamente a la implementación del sistema de votación y escrutinio electrónico para las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, en cumplimiento de la Ley N° 6318/2019.

La pérdida de las 7.919 máquinas de votación ha obligado a las partes a realizar una reingeniería a fin de adecuar las necesidades emergentes de carácter urgente a la disponibilidad de máquinas que la Contratista puede entregar para hacer frente a los eventos electorales, y consecuentemente disminuir el monto del contrato por la cantidad de máquinas que no podrán ser entregadas.

En relación a la imposibilidad de entregar una cantidad equivalente a la totalidad de las máquinas siniestradas, se consideran justificadas las motivaciones señaladas por la Contratista, considerando la crisis mundial a la que está sometido el ámbito informático por las dificultades logísticas y la falta de insumos. Además, el escaso tiempo que se registra desde el siniestro hasta las fechas previstas en el calendario electoral para las elecciones donde deben ser utilizadas las máquinas, hace imposible que sean fabricadas con la debida antelación.

b) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El interés público comprometido es la realización eficiente de las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y Elecciones Generales 2023, cuyo cronograma electoral se encuentra en marcha, en plena ejecución y en instancias finales.

Asimismo, a pesar de los hechos acaecidos, que son de fuerza mayor o hecho fortuito, la Justicia Electoral tiene el deber de providenciar todos los medios a su alcance para que el desarrollo de tales comicios se ejecuten sin contratiempos, llevando a cabo todo el trabajo logístico para la utilización de las máquinas de votación electrónica en todos los centros de votación, a fin de que los ciudadanos paraguayos que residen en la República

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

y aquellos residentes en el extranjero, ejerzan su derecho al voto, que es la mayor expresión de la voluntad popular en el sistema democrático consagrado en la Carta Magna.

Estos hechos se constituyen en suficiente fundamento para acreditar el *interés público* comprometido y permitir que la Justicia Electoral recurra al uso de las prerrogativas que le son legalmente otorgadas mediante la modificación del contrato destinado al arrendamiento de máquinas de votación y escrutinio electrónico, teniendo presente que este proceso de modificación de monto contractual implicará una disminución del monto del contrato en virtud a la reducción de costos por la cantidad de máquinas siniestradas que efectivamente no serán utilizadas, de conformidad al Art. 827 del CCP.

Es así que, la Justicia Electoral como Custodio de la Voluntad Popular y entendiendo que el pueblo ejerce el poder público a través del sufragio, siendo la institución un órgano que promociona y vela por el ejercicio de los derechos y deberes políticos de cada ciudadano, de conformidad a la Constitución Nacional y a la Normas que los garantizan, consideramos que la modificación contractual que nos ocupa se constituye en un instrumento para precautelar el *interés público* que se pudiera ver comprometido.

c) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.**

El siniestro por el cual se incendiaron 7.919 máquinas e insumos, configura un hecho fortuito o fuerza mayor y se produjo con posterioridad a la contratación y habiéndose ya cumplido varios hitos del contrato.

La pérdida de las máquinas e insumos de votación que apremia la presente modificación contractual y que afectan la ejecución del contrato, devienen del hecho imprevisto ya mencionado, que obligó a las partes a sortear de la manera más conveniente la presente situación y modificar el contrato de manera a que las obligaciones contractuales puedan ser cumplidas por las partes para el eficiente cumplimiento del mandato legal que obliga a la Justicia Electoral a implementar el sistema de votación electrónico.

d) **Una explicación clara de los motivos por los cuales:**

i- La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

A este respecto, se debe mencionar que se encuentra en plena ejecución el cronograma electoral aprobado por Resolución TSJE N° 108/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, que tiene por objeto la realización de las elecciones internas simultáneas, previstas para **el 18 de diciembre del corriente**; y las elecciones nacionales y departamentales a ser llevadas a cabo en fecha **30 de abril del año 2023**, cuyos plazos son **perentorios e improrrogables.**

En resumidas cuentas, nos encontramos a escasos días de la realización de las elecciones para las cuales las máquinas de votación, por imperio legal, fueron contratadas. Y a ese respecto, tomando en consideración los plazos y trámites que un proceso ordinario o igualmente excepcional implicaría, pudiendo ser además objeto de consultas e impugnaciones, categóricamente pone en riesgo la oportuna y correcta realización de las elecciones de conformidad a lo previsto por el Máximo Tribunal Electoral en el referido cronograma electoral, y al mandato legal establecido en la Ley 6318/19.

Además, resulta impertinente llevar adelante un proceso de contratación para disminuir la cantidad de máquinas dañadas, pues esto se refiere exclusivamente al Contrato en ejecución. En relación a las máquinas a ser entregadas para suplir las siniestradas, resulta importante sostener la inconveniencia de contar con máquinas de diferentes proveedores para una misma elección, considerando que la ciudadanía ha sido capacitada para el uso de una tecnología específica.

ii- No existiría violación a los principios previstos en el Artículo N° 4 de la Ley 2051/03.

Cabe señalar que no existe violación a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 2051/03 ya que no se está confiriendo ningún trato privilegiado al consorcio contratista ni se está aprovechando las circunstancias para mejorar a su favor las condiciones originalmente pactadas.

En cuanto al principio de economía y eficiencia, se realizó un estudio pormenorizado del desglose de costos presentado por el Consorcio, en el cual se determinó el valor que fuera contratado por la utilización de las máquinas hoy siniestradas y que no serán utilizadas, procediendo a disminuir dicho monto del Contrato, en salvaguarda de los intereses del Estado Paraguayo; y en concordancia con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4º "PRINCIPIOS GENERALES", inciso a) "ECONOMÍA Y EFICIENCIA".

Tampoco han sido conculcados los principios de transparencia y publicidad, en atención a que todo en cuanto hace al presente proceso se encuentra debidamente respaldado

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

con la documentación respectiva y serán objeto de publicidad en el portal de la DNCP, lo cual además está vinculado al principio de Simplificación y Modernización Administrativa.

iii- No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Por último, la modificación contractual pretendida no representa alteración alguna a la naturaleza y finalidad del contrato original atendiendo a que el propósito de la presente modificación no distorsiona la finalidad de la utilización de las máquinas electrónicas de votación y sus insumos en los presentes actos comiciales, en cumplimiento de la Ley N° 6318/19.

III- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en el exordio, podemos admitir que la modificación del acto administrativo es una prerrogativa exclusiva de la administración pública, siempre y cuando con ello no se otorgue una condición más favorable al contratista que las estipuladas originalmente ni se vulneren los principios rectores de las Contrataciones Públicas.

Asimismo, en consideración a las circunstancias y antecedentes del caso que nos ocupa, concluimos que resulta oportuna la modificación contractual pretendida, fundado en los términos del artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos para que el Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando la suscripción de la **Adenda N° 1 al Contrato N° 34/2022**, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2022** para la **"APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171** mediante la cual:

1. Se autorice la disminución de la suma de **USD 2.360.700,06 (Dólares Americanos Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos con Seis Centavos),** al Contrato N° 34/2022 por la pérdida de la cantidad de máquinas de votación siniestrados en el bloque G de la sede central de la Justicia Electoral en fecha 29 de septiembre de 2022, conforme al detalle expuesto en el exordio del presente Dictamen.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – JUSTICIA ELECTORAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Arnaldo Manguello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REF: Modificación de monto del Contrato N° 34/2022, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023" , ID N° 406171.----------

2. Se autorice a recalendarizar la cláusula N° 10 del Contrato, el 'Plan de Entrega' y los 'Indicadores de Cumplimiento del Contrato' del Pliego de Bases y Condiciones conforme al presente procedimiento.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - DGAF
Recibido en fecha: 15/11/22. Hora:.....
Firma:.....
Santiago Fonseca
Unidad Ejecutora de Contratos
Aclaración:.....